



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS POR FINANCIAMIENTO COMPARTIDO AÑO ESCOLAR 2026

I. INTRODUCCION

El presente Reglamento de Becas por Financiamiento Compartido, beneficia a los padres y apoderados de los estudiantes del Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt, dando cumplimiento a la normativa vigente, de acuerdo a la Ley N° 19.532/97 y el que contiene las Bases del Sistema de Exención para los alumnos matriculados en el establecimiento.

El D.F.L. N°2/98, en el Art. 24 señala, que los establecimientos deben mantener un **sistema de exención de cobros Mensuales o fondo de becas**, del que a lo menos las 2 terceras partes de las exenciones deben otorgarse por situación socioeconómica del estudiante y su grupo familiar.

II. CARACTERISTICAS DE LA BECA

La Beca tiene por finalidad la eximición, total o parcial en el pago del arancel anual de los estudiantes que cumplan con los requisitos expuestos en el Decreto 196/2006, durante el periodo del año escolar correspondiente. La selección se basará en relación a lo informado por los apoderados, debidamente acreditado mediante documentación de respaldo.

El fondo para estas Becas se financiará con aportes fiscales, vía entrega al Sostenedor de una determinada proporción de la cantidad descontada de la Subvención Escolar y con aportes del Sostenedor, provenientes de los cobros de financiamiento compartido, como lo establece la Ley.

III. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1: Del total de matrícula del establecimiento, la entidad sostenedora otorgará becas al 15% según el D.S. 196/2006, a los estudiantes que presentes una situación socioeconómica vulnerable.

Art. 2: El Presente reglamento no da impedimento alguno para que todo apoderado pueda postular a la beca para su pupilo con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que ameritan acceder a este beneficio.

Art. 3: Se establece en este reglamento, que todo apoderado sea nuevo o antiguo, puede postular a la beca para su estudiante.

Art. 4: Las becas se otorgarán atendiendo exclusivamente las condiciones socioeconómicas del estudiante y su grupo familiar.

Art. 5: La eximición al pago, total o parcial, que se conceda mediante esta beca, deberá mantenerse mientras las circunstancias socioeconómicas del grupo familiar lo ameriten.

Art. 6: La beca tendrá una duración de un año, correspondiente al año escolar para el cual se postula. Si el apoderado lo necesita, podrá postular al año siguiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos.

Art. 7: La beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

- Por retiro o cambio de colegio
- Por renuncia voluntaria
- Por alteración o falsedad de los datos entregados
- Por término del año escolar

Art. 8: Los beneficiarios de becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder al beneficio en forma total o parcial, quedaran imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de las decisiones que adicionalmente el Establecimiento educacional pueda determinar.

Art. 9: El procedimiento de postulación, calificación y propuesta de asignación de becas, será realizado por una profesional de Trabajo Social, quien comunicará respecto de la propuesta de asignación de becas, a la Comisión de Becas conformada para el respectivo año escolar.

Art. 10: Los resultados de la postulación de becas se comunicarán por escrito a los apoderados, por medio de correo electrónico.

Art. 11: Los apoderados tendrán un plazo de 2 días hábiles para apelar respecto de la resolución de la misma. Esta apelación, deberá constar por escrito y ser dirigida a la Comisión de Becas quien resolverá en un plazo de 2 días hábiles.

Art. 12: Las postulaciones son de carácter estrictamente reservado. No se publicarán listas de becados y solo tendrán acceso a esta información los beneficiarios respecto de su propia postulación y resolución, el profesional de Trabajo Social a cargo del proceso, la Dirección y Administración del colegio quienes generalmente conforman la Comisión de Becas.

Art. 13: Copia del presente Reglamento Interno de Financiamiento Compartido y Asignación de Becas, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico, para todos los efectos legales. Las modificaciones efectuadas al presente Reglamento sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.

I. PROCEDIMIENTO

Art. 14: Los apoderados interesados en postular por primera vez y aquellos que poseen el beneficio durante el presente año, deberán seguir este procedimiento:

1. Presentación de Postulaciones en la secretaría del colegio, acompañados con la documentación que acredite la situación socioeconómica del grupo familiar, todo lo anterior en UNA CARPETA.
2. Respuesta a entrevistas y/o consultas a través de correo electrónico y/o llamadas telefónicas desde la Asistente Social hacia el apoderado.
3. Aceptación de las Visitas domiciliarias en las situaciones que se consideren necesarias a cargo de Asistente Social.
4. Aceptar el análisis y verificación de antecedentes a cargo de Asistente Social.
5. Esperar la elaboración de Informe Social y su entrega a la Comisión de Calificación y Selección de Becas.
6. Recepcionar los resultados a través de correo oficial, especialmente creado para este fin. **becas2025@cicpm.cl**
7. Realizar la Apelación al resultado de Beca asignada, si así lo estima conveniente, por escrito a la Asistente Social, a través del correo de becas.

Art. 15: El proceso de difusión, postulación, calificación y asignación de becas para estudiantes antiguos se realizará entre agosto y octubre de cada año escolar.

Art. 16: El proceso de difusión, postulación, calificación y asignación de becas para estudiantes nuevos se realizará en marzo 2026.

Art. 17: La Asistente Social que el colegio designe estará facultada para verificar la información que se entrega al momento de la postulación; para ello se utilizará, a lo menos, los siguientes mecanismos

- Visitas y/o Entrevistas domiciliarias.
- Validación y/o verificación de la información con los organismos o instituciones pertinentes.

Art. 18: El ente encargado de resolver las postulaciones presentadas es “La Comisión de Calificación y Selección de Becas”, que será integrada por los Representantes del Sostenedor, estos son: el Director y Administradora, y un tercero designado por éstos, en este caso, la Asistente Social contratada para estos efectos, debiendo elaborarse un listado de los seleccionados en orden de prioridad, debiendo, además, elaborar un listado con las postulaciones rechazadas.

Art. 19: Recibida las postulaciones, la Comisión de Calificación y Selección de Becas resolverá la exención o el pago que deberá realizar cada Apoderado o familia que solicite la rebaja del Financiamiento Compartido.

Puerto Montt, 4 de agosto 2025.